



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-078-1-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha once de agosto del corriente año, remitida por [REDACTED] mediante la cual solicita conocer:

- Cuántas y cuáles instituciones (incluidas en los pilares de gobierno digital, salud y educación) ya tienen contrataciones en el marco del acuerdo con Google por la Ley General para la Modernización Digital del Estado, aprobada en septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado, la entidad a la que debe dirigirse. Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2º, expresa que cuando una petición se dirija a otro funcionario o autoridad de distinto organo o institución, indicará esto último al interesado.

Al dar lectura a la Ley General para la Modernización Digital del Estado, ésta no establece la obligación de este Ministerio de poseer la información que requiere en su solicitud de información.

Aunado a lo anterior, el artículo 5 de dicha Ley, establece que cada entidad del Estado como ejecutora de sus propios presupuestos, son responsables de la utilización racional, eficiente y transparente de sus recursos asignados para el desarrollo y transformación digital y modernización del Estado.

Asimismo, el artículo 7 de la citada normativa expresa que cada entidad del Estado, suscribirá un Acuerdo de Afiliación Individualizado con el Socio Estratégico; por lo que cada entidad del Estado podrá identificar las necesidades de adquisición y contratación.

Por lo antes expuesto, se le orienta a que dirija su petición a los Oficiales de Información de las instituciones de las cuales requiera información.

POR TANTO: Esta oficina de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República de El Salvador; artículo 68 inciso segundo y 73 de la de Acceso



MINISTERIO DE HACIENDA

a la Información Pública (LAIP), 49 del Reglamento de la LAIP y artículo 10 inciso 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos 5 y 7 de la Ley General para la Modernización del Estado, esta Oficina RESUELVE:

- A) ACLÁRESE a la peticionaria que la información requerida, no es competencia de este Ministerio proveerla; por las razones expuestas en el considerando I) de la presente Providencia.
- B) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem.
Ministerio de Hacienda.

